

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320210047200

Visto informe secretarial, conforme a la cual el curador designado presenta escrito de no aceptación por cuanto ejerce el cargo en cinco procesos, los que relaciona, sin que adjunte constancia que se encuentren vigentes, en atención al principio de celeridad, la Juez Resuelve:

- 1.- Relevar del cargo a la abogada Dra. Catalina Rodríguez Arango,
- 2.- Ordenar por secretaria, se verifique a través de la consulta de procesos, si la designación que se indica obra en el registro de actuaciones y si los procesos se encuentran vigentes.

Si no es posible obtener la información a través de la consulta de procesos, solicitar a los despachos judiciales la información sobre fecha de designación, aceptación del cargo y vigencia del proceso.

Lo anterior, previo a resolver justificación de la aceptación.

- 3.- Designar como curadora ad - litem de los herederos indeterminados del señor Eugenio Saldaña Liévano (q.e.p.d), a la abogada SANDRA LIZZETH JAIMES JIMENEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.527.650 y Tarjeta Profesional No.56.323 (Apoderado dentro del proceso 110014003053202200827) quien recibe notificaciones en el Correo electrónico sandraj@aygltda.com.co, y/o juridico1@aygltda.com.co, y/o el último que tenga reportado en el registro de abogados.

Secretaria comunique la designación, al correo electrónico informado por el abogado en el proceso de la referencia y/o registrado por el designado en el SIRNA, conforme lo ordena la normatividad procesal, con las advertencias legales, señalando en el caso que se invoque una justificación para no aceptar la designación, no resulta suficiente la manifestación y/o relación de los procesos en que ha sido designada, debiendo adjuntarse prueba de ello y vigencia de los procesos. (Resulta suficiente el historial del proceso, siempre y cuando se encuentre registrada la aceptación como curador ad litem).

Notificado el curador ad litem. Secretaria registrar en el sistema la aceptación con el nombre completo.

En el evento que el abogado designado no comparezca, previo a ingresar las diligencias anexar constancia de remisión y constancia de recibido de la comunicación de designación y si presenta justificación, verificar en el sistema de gestión judicial que los procesos que se relacionan están vigentes.

Notifíquese;


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 172 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

En la fecha 14 de Octubre de 2022.

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria